

5. *Recomienda* que la Conferencia de Desarme continúe activamente las negociaciones con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/87. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad con el acceso del hombre al espacio ultraterrestre,

Reconociendo el interés común de toda la humanidad en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Reafirmando que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, deben realizarse en beneficio e interés de todos los países, independientemente del grado de su desarrollo económico o científico, y deben ser de la incumbencia de toda la humanidad,

Reafirmando además la voluntad de todos los Estados de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, tengan fines pacíficos,

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes²⁰, se comprometieron en virtud del artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando, en particular, el artículo IV de dicho Tratado, en que se establece que los Estados partes en el Tratado se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra ningún objeto portador de armas nucleares ni de ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, a no emplazar tales armas en los cuerpos celestes y a no colocar tales armas en el espacio ultraterrestre en ninguna otra forma,

Reafirmando asimismo el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹⁰, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

deberían adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado,

Recordando sus resoluciones 36/97 C y 36/99 de 9 de diciembre de 1981, así como sus resoluciones 37/83 de 9 de diciembre de 1982, 37/99 D de 13 de diciembre de 1982, 38/70 de 15 de diciembre de 1983 y 39/59 de 12 de diciembre de 1984,

Profundamente preocupada por el peligro que plantea para toda la humanidad una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular el peligro inminente de que se exacerbe la actual situación de inseguridad debido a hechos que puedan menoscabar aún más la paz y la seguridad internacionales, retrasar la consecución del desarme general y completo y crear obstáculos al desarrollo de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Consciente de que en el curso de las negociaciones sobre el Tratado mencionado y después de aprobarse éste los Estados Miembros expresaron amplio interés en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tuvieran fines pacíficos, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones y en sus períodos ordinarios de sesiones, así como a la Conferencia de Desarme,

Tomando nota de la grave preocupación expresada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos por la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre y de las recomendaciones que formuló²¹ a los órganos competentes de las Naciones Unidas, en particular la Asamblea General, y también al Comité de Desarme¹⁵,

Convencida de que se requieren nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Reconociendo que, en el contexto de las negociaciones multilaterales para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas podrían aportar una importante contribución a dicho objetivo, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones¹⁰,

Tomando nota con satisfacción de que en 1985 se han iniciado negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre un conjunto de cuestiones relativas al espacio y las armas nucleares, tanto estratégicas como de alcance intermedio, y sobre su interrelación, con el objetivo declarado de elaborar acuerdos eficaces tendientes, entre otras cosas, a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre,

Deseosa de que de esas negociaciones surjan resultados concretos lo más pronto posible, como se pidió en su resolución 39/59,

Tomando nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme relativa a la cuestión²²,

Celebrando que se haya establecido un Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre durante el período de sesiones de 1985 de la Conferencia de Desarme, en ejercicio de las responsabilidades de negociación de este único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, con el propósito

²⁰ Resolución 2222 (XXI), anexo.

²¹ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 9 a 21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.2 y 3), párr. 426.

²² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/40/27 y Corr.1), secc. III.E.

de examinar, como primer paso en esta etapa, cuestiones relacionadas con la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

Consciente de que en la Conferencia de Desarme no se ha logrado consenso respecto de propuestas concretas para el restablecimiento del Comité *ad hoc* sobre esta cuestión en el período de sesiones de 1986 de la Conferencia de Desarme,

1. *Recuerda* la obligación de todos los Estados de abstenerse de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza en sus actividades espaciales;

2. *Reafirma* que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz exige que el espacio ultraterrestre se utilice exclusivamente con fines pacíficos y no se convierta en escenario de una carrera de armamentos;

3. *Subraya* que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre que comprendan disposiciones apropiadas y eficaces para la verificación;

4. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los que tienen programas espaciales importantes, a que contribuyan activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a que adopten medidas inmediatas para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales;

5. *Pide* al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la posibilidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, incluida la conveniencia de crear mecanismos pertinentes con este objeto, y que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

6. *Reitera* que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre desarme, tiene un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según proceda, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

7. *Pide* a la Conferencia de Desarme que examine, con carácter prioritario, la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

8. *Pide también* a la Conferencia de Desarme que intensifique su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes, incluidas las presentadas en el Comité *ad hoc* sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en el período de sesiones de 1985 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

9. *Pide además* a la Conferencia de Desarme que restablezca un comité *ad hoc* con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1986, con el propósito de emprender negociaciones para la concertación de uno o varios acuerdos, según proceda, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos;

10. *Insta* a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosigan, con ahínco y con un espíritu constructivo, sus negociaciones bilaterales encaminadas a llegar pronto a un acuerdo

para la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informen periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de esas negociaciones a fin de facilitar la labor de la Conferencia;

11. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, especialmente a los que tienen programas espaciales importantes, para que, en sus actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, se abstengan de realizar acciones que sean incompatibles con la observancia de los tratados pertinentes vigentes o con el objetivo de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;

12. *Invita* a los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 1° de abril de 1986, sus observaciones respecto del alcance y el contenido del estudio que está llevando a cabo el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme²³ acerca de los problemas de desarme relativos al espacio ultraterrestre y las consecuencias de la extensión de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre, y pide al Secretario General que transmita esas observaciones de los Estados Miembros a la consideración de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme, a fin de que ésta, en su calidad de Junta de Consejeros del Instituto proporcione al Instituto las orientaciones respecto de la elaboración de su estudio que puedan derivarse de dichas observaciones;

13. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de esta cuestión a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

14. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

15. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

113a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1985

40/88. Aplicación de la resolución 39/60 de la Asamblea General sobre la cesación inmediata y prohibición de los ensayos de armas nucleares

La Asamblea General,

Hondamente preocupada por la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y la creciente amenaza de guerra nuclear,

Recordando que durante los últimos treinta años la necesidad de la cesación y prohibición de los ensayos de armas nucleares ha ocupado la atención preferente de la Asamblea General,

Reafirmando su convicción de que la concertación de un tratado multilateral sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares por parte de todos los Estados constituiría un elemento indispensable para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares, así como para impedir la expansión de los arsenales nucleares existentes y la difusión de las armas nucleares hacia otros países, lo que contribuiría al logro del objetivo final, que es, la eliminación total de las armas nucleares bajo la garantía de un mecanismo de verificación apropiado,

²³ Véase A/40/725, párrs. 47 a 54.